



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Viernes 22 de Septiembre de 2017

NUM. 22

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN"

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 9 y 12 último párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de abril de 1981, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que creó el "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán", como Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de coordinar la formulación, instrumentación, ejecución, control, evaluación e información del Plan de Desarrollo Integral del Estado y que los esfuerzos que realicen los Gobiernos Estatal y Municipales sean congruentes con los del Federal, en las diferentes etapas del proceso de planeación, propiciando la colaboración de los diversos sectores sociales.

Que con fecha 17 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el "Acuerdo Administrativo para el Ajuste en el Gasto Público y Eficiencia en el Gobierno, para Fortalecer la Economía y las Finanzas Públicas del Estado de Michoacán", en el que se establecen medidas de austeridad por parte de la Administración Pública Estatal, con las cuales se verán beneficiados los michoacanos, ya que dichas medidas se orientarán a generar ahorros en el mediano plazo y se vincularán a Programas de Mejoramiento de la Gestión Pública Estatal, con el objeto de promover la inversión pública y la modernización de la gestión pública.

Que en apego a la política de austeridad estatal, es necesario realizar una reestructura de la Administración Pública Estatal, que implica la liquidación, extinción y transferencia de funciones sustantivas que hoy en día son desempeñadas por algunas dependencias y entidades, con el objeto de continuar prestando los servicios administrativos en favor de los ciudadanos, reduciendo todo ello en la optimización de los recursos públicos y en beneficio del Estado.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Que con la extinción del "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán" se proyecta ordenar, planificar, priorizar, evitar duplicidad de funciones y adelgazar el aparato burocrático para eficientar el gasto e incrementar la inversión pública.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN"

Artículo 1º. Se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán", el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Artículo 2º. El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración será el liquidador del "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán" o quien este designe, y establecerá las bases para llevar a cabo el proceso de liquidación y extinción del organismo, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, así como para delegar su representación mediante poderes generales o especiales;
- II. Formular y actualizar el inventario de los activos pertenecientes al "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán", así como respecto de los pasivos a su cargo y realizar el cotejo con los registros existentes en los sistemas a cargo de la Dirección de Patrimonio Estatal, en el caso de diferencias entre los registros y el inventario físico deberá de hacerlo del conocimiento a la Secretaría de Contraloría para los efectos conducentes; en el caso de existir bienes no registrados se deberá hacer del conocimiento de la Dirección de Patrimonio Estatal, para los efectos procedentes;
- III. Levantar con la participación que corresponda de la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, el acta de entrega-recepción de los bienes, expedientes y recursos del "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán";
- IV. Realizar la consolidación del patrimonio del Organismo y administrar los activos remanentes hasta su transferencia a las dependencias y/o entidades que correspondan;
- V. Atender en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que se encuentran en curso, así como a la resolución de los demás asuntos laborales en trámite;
- VI. Someter a la revisión del auditor designado por la Secretaría de Contraloría, los estados financieros del proceso de

liquidación a fin de verificarlos;

- VII. Informar, en su caso, al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Contraloría, sobre el avance y estado que guarde el proceso de liquidación y extinción; y,
- VIII. Las demás inherentes a sus atribuciones que le otorgue la legislación aplicable.

Artículo 3º. La Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría ejercerán las atribuciones que en el ámbito de su competencia les establecen los ordenamientos legales para efectos del presente Decreto.

Artículo 4º. Los derechos laborales de los trabajadores del "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán", serán respetados de conformidad con la legislación laboral aplicable.

Artículo 5º. Los asuntos administrativos pendientes o en trámite del "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán", serán transferidos a las dependencias y/o entidades a los que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y decreto de creación respectivo, les compete conocer.

Artículo 6º. Los bienes muebles, recursos materiales y el numerario del "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán" serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual previo análisis determinará las transferencias a las dependencias y/o entidades correspondientes.

Artículo 7º. Los bienes inmuebles del "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán" serán transferidos a las dependencias y/o entidades por el liquidador, para los fines correspondientes que se determinen en las bases de liquidación, previa autorización del titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Se abroga el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 21 de abril de 1981 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán", así como el Decreto que contiene sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 20 de noviembre de 1986.

Artículo Tercero. Las transferencias que deban realizarse con motivo del presente Decreto, incluirán las adecuaciones presupuestarias que comprendan las modificaciones a la estructura programática y financiera, así como, en su caso las transferencias de recursos humanos, materiales, financieros y activos patrimoniales y expedientes que la entidad haya utilizado para los asuntos a su cargo.

Artículo Cuarto. El liquidador, con cargo al presupuesto de la entidad en proceso de liquidación, deberá proveer lo necesario ante la Secretaría de Contraloría, para que esta en el ámbito de sus atribuciones designe al auditor externo que lleve a cabo una auditoría administrativa y financiera en el periodo que se establezca en las bases de liquidación.

Artículo Quinto. El liquidador de la entidad deberá cerrar los

estados financieros del "Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán", a más tardar a los quince días hábiles posteriores a su designación.

Artículo Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán, a 06 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

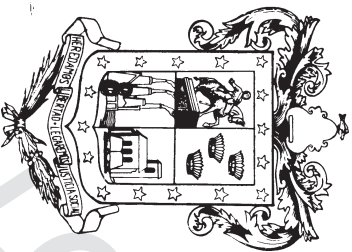
SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

SILVIA ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL